

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 881/92 del Consejo, de 26 de marzo de 1992, relativo al acceso al mercado de los transportes de mercancías por carretera en la Comunidad, que tengan como punto de partida o de destino el territorio de un Estado miembro o efectuados a través del territorio de uno o más Estados miembros

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 95 de 9 de abril de 1992)

En la página 3, artículo 7:

en lugar de: « ... , cada cinco años como mínimo, »

léase: « ... , al menos cada cinco años, »
